



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO EL DÍA 02 DE NOVIEMBRE DE 2017**

SEÑORES ASISTENTES

Alcalde

D. RODRIGO RODRÍGUEZ HANS

Concejales

D^a. LAURA GARCÍA DUVISÓN

D. MANUEL DOMÍNGUEZ BALLESTEROS

D^a GLORIA ÁNGELA GARCÍA TORRES

D. JOSÉ ANTONIO MUÑOZ RODRÍGUEZ

D. CRISTIAN LOSADA RUGER.

D^a. BEATRIZ MARTÍNEZ MARTIN.

D^a ESTRELLA FLORES EGEA

D. ÁLVARO FÍLTER DUVISÓN

D. ABEL JIMÉNEZ FÍLTER

D. JORGE ENRIQUE FÍLTER LOSADA

Ausente

Secretario-Interventor

MANUEL MARTÍN TRUJILLO

En Cañada Rosal, a las veintiuna hora y nueve minutos del día dos de noviembre de dos mil diecisiete, se reúnen en primera convocatoria, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Rodrigo Rodríguez Hans, los Señores y Señoras Concejales al margen relacionados, asistidos por mí, el Secretario General de la Corporación, con el fin de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que han sido previamente convocados de conformidad con la Legislación vigente de Régimen Local.

Las intervenciones realizadas durante el desarrollo de la presente sesión en cada uno de los puntos del Orden del

Día constan en imagen y sonido y en soporte digital, quedando custodiados en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por esta Secretaría, estará a disposición del Grupo Político Municipal representado en este Ayuntamiento.

ORDEN DEL DÍA

Índice

Nº de Orden	Expresión del Asunto
1º	Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2º	Informe de la Intervención de Fondos Municipal dando cuenta al Pleno de la resolución de reparos efectuados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 De Marzo.
3º	Reparo de la Intervención de Fondos Municipal relativo al Acuerdo de pago de deuda pendiente de fecha 21/09/2017 entre el Ayuntamiento y la empresa suministradora de energía eléctrica
4º	Ordenanzas Fiscales para 2018.
5º	Propuesta de denominación del polígono industrial si-4 y sus calles
6º	Informe del Alcalde relativo al consultorio de salud.



PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Se somete a la consideración del Pleno el borrador del acta de la sesión anterior, la ordinaria de 28 de septiembre de 2017. Estando todos conformes y no teniendo ninguna observación que hacer, por unanimidad de los asistentes, que son diez de los once ediles que componen el número legal de miembros de la Corporación, se aprueba el acta de dicha sesión, ordenándose su transcripción al Libro Registro correspondiente.

SEGUNDO.- INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE FONDOS MUNICIPAL DANDO CUENTA AL PLENO DE LA RESOLUCIÓN DE REPAROS EFECTUADOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 218 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, APROBADO POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO. Se da cuenta del informe intitulado, de fecha 25 de octubre de 2017, según el texto literal siguiente.

“ASUNTO: Dación de cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

El funcionario que suscribe, Manuel Martín Trujillo, con bases en lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y 4 y 6 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los funcionarios de la Admón. Local con Habilitación de carácter Nacional, emite el siguiente:

INFORME

Primero.- *En virtud de lo dispuesto en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del Acuerdo o resolución.*

Segundo.- *El artículo 218 del TRLRHL, en la redacción dada por el número Tres del artículo Segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (B.O.E. 30 de diciembre/ Vigencia 31 de diciembre de 2013) dispone en su apartado primero:*

“1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.



Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.”

Tercero. *Desde el anterior informe sobre este asunto, que conoció el Pleno en la sesión ordinaria de 28 de septiembre último, la Intervención Municipal ha emitido el informe de reparo relativo a expediente de gasto que se relaciona a continuación:*

ASUNTO	Nº/FECHA REPARO
DOS ÓRDENES DE PAGO MÚLTIPLE, DE FECHA 11 DE OCTUBRE AMBAS, POR IMPORTES DE 37.138´58 EUROS Y 105.601´50 EUROS, RESPECTIVAMENTE, QUE TOTALIZAN 142.740´08	R16- 16/10/2017

La causa del reparo es el incumplimiento del orden legal de prioridad de pagos, establecido en función de los arts. 187 TRLRHL, 135 de la Constitución Española y 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como del Plan de Disposición de Fondos de la Alcaldía aprobado por Decreto nº 67/2017, de 24 de abril de 2017, publicado en el BOP nº 104 de 9 de mayo de 2017.

Cuarto. *Fue adoptada Resolución de Alcaldía en el expediente de gasto relacionado en contra del reparo formulado por esta Intervención:*

ASUNTO	RESOLUCIÓN Nº	FECHA
DOS ÓRDENES DE PAGO MÚLTIPLE, DE FECHA 11 DE OCTUBRE AMBAS, POR IMPORTES DE 37.138´58 EUROS Y 105.601´50 EUROS, RESPECTIVAMENTE, QUE TOTALIZAN 142.740´08	176/2017	17/10/2017

Quinto.- *Existe, así mismo, un informe de reparo pendiente de Resolución por la Alcaldía relativo al expediente que se indica:*

ASUNTO	Nº/FECHA REPARO
SOLICITUD DE REEMBOLSO DE GASTOS DEL AYUNTAMIENTO PAGADOS POR LA CONCEJAL DE CULTURA E IGUALDAD CON SU DINERO.	R6- 04/04/2017

Sexto.- *Dichos informes se encuentran en las dependencias del Área de Secretaría-Intervención.*



Séptimo.- *No se ha emitido aún informe acerca de posibles anomalías detectadas en materia de ingresos en el ejercicio 2017.*

Octavo.- *Conforme a lo ordenado por el artículo 218 del TRLRHL, arriba citado, procede que el Sr. Alcalde eleve el presente informe al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre como un punto independiente en el orden del día.”*

El informe fue visto por la Comisión Informativa General y de Coordinación de Concejales Delegados en sesión de hoy, que no emitió dictamen sobre el mismo.

La Presidencia expone las razones, recogidas en los Decretos correspondientes que, a su juicio, justifican la alteración del orden de prelación, que es la causa de los reparos, relativas al mejor cumplimiento de los intereses municipales.

Sin debate, el Pleno acuerda darse por enterado.

TERCERO.- REPARO DE LA INTERVENCIÓN DE FONDOS MUNICIPAL RELATIVO AL ACUERDO DE PAGO DE DEUDA PENDIENTE DE FECHA 21/09/2017 ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA EMPRESA SUMINISTRADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- El Alcalde cede la palabra a la Sra. García Duvisón, Delegada de Hacienda, que expone la propuesta de Acuerdo, propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General y de Coordinación de Concejales Delegados (Sesión: inmediatamente antes de la presente sesión), cuya parte expositiva es del tenor literal siguiente:

“Habiéndose interpuesto por el Secretario-Interventor reparo de la intervención, nº R 15, de 06 de Octubre último, ante el Alcalde como órgano afectado, por insuficiencia de crédito para las facturas de suministro eléctrico correspondiente al período noviembre- diciembre de 2016, por importe total de 19.154'57 euros, incluidas en el Acuerdo de pago, mediante fraccionamiento y aplazamiento, de deuda vencida y pendiente de abono del Ayuntamiento con la mercantil Endesa (Endesa Energía, S.A.U., Endesa Energía XXI S.L.U., y Endesa Distribución, S.A.), suscrito con fecha 21 de septiembre de 2017.

De conformidad con los artículo 216.2 y 217.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL), la Alcaldía suspendió la tramitación del expediente para ejecución del referido Acuerdo de pago con la mercantil Endesa en la parte concerniente al pago de dichas facturas hasta que este reparo esté solventado, correspondiendo al Pleno Corporativo la resolución de la discrepancia.

Considerando la opción más correcta, de acuerdo con lo indicado en el informe del reparo, que el Pleno acepte y no levante el reparo, sino que opte por dejar el procedimiento en suspenso hasta que se pueda imputar las referidas facturas de 2016 al ejercicio corriente mediante la aprobación de un expediente de reconocimiento



extrajudicial de créditos (EREX), lo que subsanaría la irregularidad de la falta de crédito, motivadora del reparo.

De conformidad con el citado art. 217.2 del TRLRHL, PROPONGO al PLENO la adopción del siguiente ACUERDO:”

El Alcalde explica que el Ayuntamiento consiguió que el consumo eléctrico en 2016 fuera mucho menor que en 2015 (eliminando derivaciones, implantando la tecnología LED, etc.), pero ENDESA subió mucho el precio de la energía, lo que contribuyó a que la dotación presupuestaria acabara siendo insuficiente; y que para el próximo presupuesto de 2018 procuraremos aumentar esta dotación.

Sin debate, por unanimidad de los asistentes, que son los once ediles que componen el número legal de miembros de la Corporación, se aprueba la referida propuesta, quedando adoptado el Acuerdo como sigue:

UNO.- *Aceptar el reparo, nº R 15, de 06 de Octubre de 2017, formulado por Intervención al expediente para ejecución del referido Acuerdo de pago con la mercantil Endesa en la parte concerniente al pago de las facturas de suministro eléctrico correspondiente al período noviembre- diciembre de 2016, por insuficiencia de crédito en el entonces vigente presupuesto municipal de 2016.*

DOS.- *Dejar el procedimiento en suspenso hasta que se pueda imputar las referidas facturas de 2016 al ejercicio corriente mediante la aprobación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos (EREX), lo que subsanaría la irregularidad de la falta de crédito, motivadora del reparo.*

TRES.- *Instar a la Alcaldía para que a la brevedad posible se proceda a la tramitación del referido expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para su elevación y, si lo estima procedente, aprobación por este Pleno corporativo.*

CUATRO.- *Comunicar el presente Acuerdo a la Intervención municipal.*

CUARTO.- ORDENANZAS FISCALES PARA 2018.- El Alcalde cede la palabra a la Sra. García Duvisón, Delegada de Hacienda, que expone la propuesta de Acuerdo, propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General y de Coordinación de Concejales Delegados (Sesión: inmediatamente antes de la presente sesión), cuya parte expositiva es del tenor literal siguiente:

Ante la proximidad del nuevo ejercicio económico, se hace necesario el examen y estudio de las Ordenanzas Fiscales para 2018.

Del mencionado estudio se desprende la necesidad de llevar a cabo la modificación de algunas de las Ordenanzas Fiscales Regulatoras de Tasas, Impuestos y Precios Públicos Municipales, por los motivos fundamentales que se exponen a continuación:



—La insuficiencia de los recursos económicos para hacer frente al gasto público y el déficit económico que la prestación de determinados servicios municipales arrastra.

—Las medidas y compromisos establecidos en el PLAN DE AJUSTE elaborado por el Ayuntamiento y aprobado por el Pleno en sesión de fecha 30 de marzo 2012, conforme a lo establecido en el RD- LEY 4/2012, de 24 de febrero, especialmente los relativos a ingresos y financiación de servicios públicos.

Se incorpora a la propuesta, en el Anexo, el articulado modificado relativo a cada una de las ordenanzas fiscales mencionadas y que deberán regir a partir de próximo 1 de enero de 2018, en caso de que las mismas sean definitivamente aprobadas.

En atención a lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:”

Fue dada cuenta del expediente instruido, que incluye el informe de Secretaría de fecha 27 de octubre de 2017 y el referido dictamen de la Comisión Informativa General de dos de noviembre corriente, en virtud de los cuales se introdujo en la parte dispositiva de la propuesta, que se transcribe a continuación, el párrafo: “Asimismo, estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección www.canada-rosal.org]”.

Sin debate, por unanimidad de los asistentes, que son los once ediles que componen el número legal de miembros de la Corporación, se aprueba la referida propuesta, quedando adoptado el Acuerdo como sigue:

UNO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales (TRLRHL), se aprueba provisionalmente, las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales para 2018 contempladas en el Anexo del presente ACUERDO.

DOS.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del TRLRHL, los acuerdos provisionales recogidos en estos puntos, junto con la redacción de los textos legales y el correspondiente Expediente, se expondrán en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección www.canada-rosal.org].

TRES.- Transcurrido el plazo de exposición al público, sin que durante el mismo se presente reclamación alguna se entenderán elevados a definitivos los acuerdos provisionales, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, según establece el artículo 17.3 del TRLRHL. En caso de reclamación, estas deberán ser resueltas por el mismo órgano y con la misma mayoría, debiendo entonces procederse a la aprobación definitiva.



CUATRO.- *Los acuerdos de aprobación definitiva y los textos íntegros de las Ordenanzas Fiscales deberán publicarse en el Boletín Oficial de la provincia y, asimismo, estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección www.canada-rosal.org].*

ANEXO: ORDENANZAS FISCALES MODIFICADAS PARA 2018

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

ARTICULO 5º

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Vivienda: 72 €/año.

Cuota Fija Semestral: 36 €.

Establecimiento comercial: 97 €.

Cuota Fija Semestral: 48.50 €.

Establecimiento industrial: 118 €.

Cuota Fija Semestral: 59 €.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Modificación de esta Ordenanza Fiscal ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión Extraordinaria celebrada el 02 de noviembre de 2017, quedando elevada a definitiva el _____. Entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 01 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

ARTICULO 5º

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

1. Nichos:

a) Primera ocupación por 10 años: 310,00 €

b) Renovación de la ocupación por 10 años: 200,00 €.



- c) Primera Ocupación por 25 años: 412,50 €
 - d) Primera Ocupación por 50 años: 650,00 €
 - e) Concesión de nichos, no inmediata ocupación, 50 años: 770,00 €
 - f) Renovación nichos por 50 años: 650,00 €
 - g) Renovación por 25 años: 412,50€
2. Traslado de restos: 15'50 €
 3. Por colocación de lapidas o similares en los nichos (las cuales serán aportadas por el ciudadano y únicamente podrán ser colocadas por el encargado municipal: 50 €
 4. Inhumaciones: 76,10 €
 5. Exhumaciones o aperturas de nichos con lápida, ocupados con caja de restos: 100 €
 6. Exhumaciones o Aperturas de nicho con lápida ocupados con féretro para traspaso a caja de restos: 195 €
 7. Apertura de nicho sin lápida: 30 €
 8. Tapado de Nicho sin lápida: 20 €

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Modificación de esta Ordenanza Fiscal ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión Extraordinaria celebrada el 02 de noviembre de 2017, quedando elevada a definitiva el _____. Entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 01 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

ARTICULO 9º. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

1. El tipo de gravamen será:
 1. Bienes Inmuebles Urbanos 0,45 %

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Modificación de esta Ordenanza Fiscal ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión Extraordinaria celebrada el 02 de noviembre de 2017, quedando elevada a definitiva el _____. Entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 01 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

QUINTO.- PROPUESTA DE DENOMINACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SI-4 Y SUS CALLES. .- El Alcalde cede la palabra al Concejel Delegado de Servicios Municipales, Sr. Domínguez, que expone la propuesta de Acuerdo, propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General y de Coordinación de Concejales



Delegados (Sesión: inmediatamente antes de la presente sesión), cuya parte expositiva es del tenor literal siguiente:

“Se trae al Pleno propuesta para la denominación de las calles y del polígono incluido en el Sector SI-4 de las NN.SS. del Planeamiento Urbano Municipal, que teniendo en cuenta la denominación tradicional que uno de los caminos que bordean se han denominado con nombres de inventores y científicos relacionados con el telégrafo y las comunicaciones, se propone al Pleno lo siguiente:”

Sin debate, por unanimidad de los asistentes, que son los once ediles que componen el número legal de miembros de la Corporación, se aprueba la referida propuesta, quedando adoptado el Acuerdo como sigue:

UNO: *Aprobar la denominación del Polígono Industrial incluido en el Sector SI-4 con el nombre de “POLÍGONO INDUSTRIAL EL TELÉGRAFO”*

DOS: *Aprobar la denominación de las calles incluidas en el Sector SI-4 que a continuación se indican con los siguientes nombres y según plano obrante en el expediente:*

- **CALLE A: SAMUEL MORSE**
- **CALLE B: CAMINO DEL TELÉGRAFO**
- **CALLE D: GRAHAM BELL**
- **CALLE E: NIKOLA TESLA**
- **CALLE F: FRANCISCO SALVÁ**

TRES: *Publíquese en el tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la televisión y Radio Local para general conocimiento.*

CUATRO: *Dese traslado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad, a la Gerencia Catastral, a Correos, al OPAEF y al INE.*

SEXTO.- INFORME DEL ALCALDE RELATIVO AL CONSULTORIO DE SALUD: AUMENTO DE LA DOTACIÓN DE PERSONAL SANITARIO EN EL CONSULTORIO DE SALUD.- El Alcalde comenta que aunque ya se ha anunciado y explicado en profundidad, una vez confirmado desde la Consejería que va a haber un médico y un ATS más, con lo que se pasará de los dos médicos y dos ATS actuales a tres médicos y tres ATS, considera que es un tema lo suficientemente importante para traerlo al Pleno, añadiendo que debemos estar contentos porque supone una mejora importante en la atención sanitaria a nuestro pueblo.

CIERRE.- No existiendo ningún asunto más que tratar, el Sr. Alcalde declara levantada la sesión, siendo las veintiuna horas y veintiocho minutos del día antes indicado. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde y de lo cual yo, como Secretario, doy fe.